

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Decreto Ley N° 3.870, en el Artículo 48º Inciso c) Punto 2.1, el siguiente párrafo:

“PUNTO 2

I) Por afecciones o enfermedades de largo tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, se acordará al agente hasta quinientos cuarenta (540) días corridos con goce íntegro de haberes, continuos o discontinuos, prorrogables por ciento ochenta (180) días corridos más, continuos o discontinuos, con goce del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes.

En el caso de los pacientes oncológicos, que se encuentren inhabilitados para el desempeño del trabajo se acordará al agente hasta quinientos cuarenta (540) días corridos con goce íntegro de haberes, continuos o discontinuos, prorrogables por ciento ochenta días (180) más, en forma indefinida, con goce íntegro de haberes durante el tratamiento y mientras curse la enfermedad”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a siete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

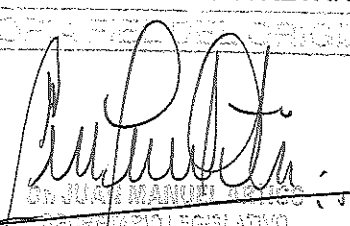
L E Y N° 10.532.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA